

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan de servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Gobierno del Estado

Decreto número 342

La duración de la campaña y el individual examen de las hojas de servicios y hechos de los Jefes y Oficiales que, hallándose en la situación de retirados, se encuentran pendientes de reingreso en la escuela de procedencia, motiva un estacionamiento en las resoluciones a adoptar por la Junta Superior del Ejército, que si constituyen una garantía de acierto no enervan la posibilidad de un perjuicio para los que en mérito de los que vienen prestando pueden estimarse, en principio, dentro de las exigencias que preceptúa el artículo primero del Decreto-Ley de 8 de enero último.

La adopción de una fórmula de naturaleza provisional no implica obstáculo para la que como definitiva recaiga en cada caso, y sin embargo permite la utilización del personal en aquellas funciones que son consonantes con su peculiar aptitud.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Serán habilitados al empleo que les hubiere correspondido, caso de reingreso y como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley de 8 de enero último, los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército o Armada que reúnan las condiciones siguientes:

- Estar destinados en Unidades armadas.
- Haber prestado servicio de armas en los frentes de combate durante un tiempo no inferior a cuatro meses.
- No hallarse sometido a procedimiento judicial o gubernativo.
- Tener interpuesta petición de reingreso ante la Junta Superior del Ejército.

Artículo segundo. A los efectos de cómputo de tiempo señalado en

el apartado b) del artículo anterior se estimará como tal, el de hospitalización, siempre que sea como consecuencia de herida o lesión recibidas en combate.

Artículo tercero. Excepcionalmente podrán ser habilitados los Jefes y Oficiales que sin reunir las circunstancias señaladas en los apartados a) y b) tengan a su cargo servicios de extraordinario interés para el curso de las operaciones de la campaña o en cuyo desempeño sea conveniente ostentar una categoría superior a la que actualmente tienen asignada.

Artículo cuarto. Por los Excelentísimos Sres. Generales Jefes de Ejército, Secretario de Guerra y Jefe del Aire, se remitirán a Mi Estado Mayor, propuestas de los que se encuentren comprendidos en este Decreto, debiéndose especificar por medio de informe individual las circunstancias concurrentes en cada una de ellas.

Artículo quinto. En los cinco días últimos de cada mes se formalizará las propuestas de los que se estimen incurso en la presente disposición, la cual será aplicable en el plazo de quince días para aquellos que actualmente estén comprendidos en la misma.

Dado en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. de 26 de agosto)

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a Aurelio Rodríguez Gallón, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de

noveiembre último y Ordenes de 10 del mismo mes, y de 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

El cese como alumno interno e inhabilitación durante cinco años para cargos universitarios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Vicente Baena y Baena, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

El cese en su cargo de Auxiliar temporal, a D. Vicente Baena y Baena e inhabilitación durante tres años para cargos de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Manuel Blanco Sarmiento, Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La inhabilitación por cinco años para cargos universitarios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Pedro Carasa Arroyo, Catedrático de Latin del Instituto de 2.ª Enseñanza de Vigo (Pontevedra), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La reposición en el cargo, con pérdida de los haberes devengados durante la suspensión, de D. Pedro Carasa Arroyo, e inhabilitarle para cargos directivos y de confianza, en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Vista la instancia presentada por D. Guillermo González Maneses Rodríguez, contra acuerdo de la Presidencia de la Junta Técnica, fecha 24 de julio pasado, que anuló su nombramiento de Profesor interino de Educación Física, y

Considerando: Que dicha resolución es firme y contra ella no cabe otro recurso, que ante el Jefe del Estado, a tenor del artículo 20 del Reglamento Orgánico de la Junta Técnica,

Esta Presidencia ha acordado desestimar la mencionada instancia.

Burgos, 25 de agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal. Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: En distintas épocas y con expresa aprobación ministerial, se crearon tres asociaciones de carácter benéfico «Asociación Benéfica Empleados de Correos», «Sociedad de Socorros» y «Asociación de nuestra Señora del Pilar», posteriormente llamada «Hogar Escuela»

Es evidente que en todas ellas se cumplieron los requisitos esenciales para que nacieran a la vida legal, pero no es menos cierto que, en los últimos años, la tutela y vigilancia que por ministerio de la Ley, compete al Gobierno y a las Autoridades administrativas, no se ejerció con la debida eficacia, derivándose de esta laxitud de normas, una desviación de los fines que se persiguieron al crearlas, que no eran otros que fomentar el más sano espíritu corporativo y el auxilio y beneficio mutuo de sus adheridos.

En su virtud, he dispuesto lo siguiente:

1.º Se declaran disueltas las tres asociaciones profesionales tituladas «Asociación Benéfica de Empleados de Correos», «Sociedad de Socorros Mútuos de Empleados del Cuerpo de Correos» y «Hogar-Escuela de Huérfanos de Correos».

2.º Se crea, con carácter nacional, una «Asociación Benéfica de Correos», cuyo objeto es socorrer con cuotas en mesálico, en la cuantía que permitan los ingresos, a los jubilados y a los herederos de los funcionarios fallecidos, y constituir pensiones mensuales para atender a la educación de sus huérfanos.

3.º Esta nueva Asociación asumirá los derechos y obligaciones de las disueltas, y se hará cargo de sus bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos, administrándolos mediante una Comisión provisional.

4.ª La Comisión provisional estará constituida por el Jefe de los Servicios Bancarios de Correos y otros dos funcionarios designados por el Director del Ramo, quien actuará como Presidente.

5.ª Esta Comisión redactará el proyecto de Estatutos, en el plazo máximo de un mes, procurando, al refundir los de las tres Asociaciones disueltas, acoplar y conciliar los derechos de los antiguos asociados. Dicho proyecto, se someterá a la aprobación de la Junta Técnica del Estado.

Burgos, 25 de agosto de 1937.— Segundo Año Triunfal.— Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús García Suarez, vecino de Lendiglesia (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José

Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Santiago Rodríguez González, vecino de Lendiglesia (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aniceto Fernández Méndez, vecino de Lendiglesia (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Adriano López Martínez, vecino de Lendiglesia (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de septiembre de 1937.

— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Rodríguez Rodríguez, vecino de Sarceja (Boal), habiendo nombrado Juez instructor, a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Bonifacio Fernández Rodríguez, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Federico González, vecino de Castrillón (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Fernández García, vecino de Castrillón, (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Re-

gistrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Rodríguez Martínez, vecino de Lendiglesia, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Avelino Martínez Pérez, vecino de Lendiglesia, (Boal), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Martínez Fernández, vecino de Castrillón, (Boal), habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Pasa a la cuarta página

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

Mes de Agosto.—Año de 1937

RECTIFICACIÓN de los padrones de familias con derecho al subsidio creado en el decreto número 174 (B. O. núm. 83) formalizado por las Juntas Municipales de los Ayuntamientos de esta provincia, con relación de las altas y bajas ocurridas.

APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.	APELLIDOS Y NOMBRE del familiar a quien se concede	Número de familiares en casa.	Ingreso diario de rentas bienes o jornales.		Cuantía del subsidio diario concedido	APELLIDOS Y NOMBRE de los combatientes en el frente.
		Pts.	Cts.					Pts.	Cts.		
1 Pola de Allande											
Fernandez Villar, Regina	4	1,00		3,00	Fuertes Perez, Sandalio	Fierros Martinez, Amparo	2			4,00	Fierros Fierros, Jaime
Fernandez Villar, Irene	2	3,00		3,00	Menendez Lopez, José	Gonzalez Marqués, Práxedes	1			3,00	Marqués Perez, Ataulfo
6 Boal											
Bezanilla Zamorano, Enriqueta	2			2,00	Siñeriz Quintana, Enrique	Gonzalez Menendez, Filomena	1			3,00	Gonzalez Menendez, Alonso
Bousoño, Manuel	2			2,00	Bousoño Guzmán, Ulpiano	Marqués García, Fernando	2			4,00	Fernandez Torre, Marino
García Mendez, Etelvina	3			2,00	Alvarez Vinjoy, Secundino	21 Degaña					
Lastra Lopez, Marcelina	1			1,50	Lopez Turia, Francisco	Menendez Rosón, Marina	3			1,00	García Menendez, Manuel
Gonzalez Alvarez, Virginia	2			2,00	Perez Gonzalez, Valentin	22 El Franco					
Fernandez Fernandez, Emilio	2			2,00	Fernandez Garcia, Segismundo	Alvarez Gomez, José	7			4,00	Alvarez Alvarez, Gerardo
10 C. del Narcea											
Rodriguez Garcia, Herminia	3	600		3,00	Marqués Gonzalez, Manuel	Carbajal Rodriguez, José María	2			2,50	Carbajal Mendez, Zoilo
Alvarez Alvarez, José	2	600		2,00	Alvarez Rodriguez, David	Fernandez Iglesias, María	3			2,50	García Leivana, Balbino
Menendez Rodriguez, Manuel	2	600		2,00	Menendez Rodriguez, Antonio y José	Fernandez Lopez, José	4			1,50	Fernandez Martinez, Amador
Menendez Fernandez, Cecila	1	200		2,00	Gonzalez Menendez, José	Gomez Pena, José	5				Gomez Fernandez, Magin
Pelaez Garcia, Magin	5	1,500		2,50	Pelaez Fernandez, José y Justo	Iglesias Iglesias, Teresa	3			3,00	Mendez Garcia, Manuel
Gonzalez Menendez, Aurelia	1	500		1,50	Monio Gonzalez, Laureano	Martinez Mendez, Filomena	4			3,00	Fernandez Mendez, Jesús
Menendez Polaez, Oliva	2	500		2,00	Perez Rodriguez, Valeriano	Mendez Alonso, Asunción	5			3,50	Caloca Sanchez, Ciriaco
Rodriguez Fernandez, Faustina	3	500		3,00	Rodriguez Margolles, José	Perez García, Esperanza	3			2,50	Quintana Martinez, Manuel
Torres Gabeiras, María	3	350		4,00	Fernandez Riesco, Marcelino	Perez Mendez, Concepción	1			1,50	Perez Mendez, José Moisés
Fernandez Muñiz, Manuel	2	650		2,00	Fernandez Rodriguez, José	Rodriguez Mendez, María A.	5			4,00	García Rodriguez, Vicente y Alfredo
Fernandez Rodriguez, María	3	600		3,00	Fernandez Lago, Antonio	Ruiz Sanchez, Estrella	4			3,00	Casariago Ruiz, Fernando
Villar Rozas, María Pilar	3	500		3,00	Fernandez Villar, Manuel	Sanzo Alvarez, Palmira	3			2,50	Fernandez Perez, Nicanor
García Cachón, Manuela	1	400		1,50	Antón Garcia, Avelino	Valea Lodos, Regina	3			3,00	Fernandez Mendez, José
Gonzalez Muñiz, Oliva	2	350		3,00	Avello Montoto, Enrique	Bajas					
Rozas Faidul, María Mercedes	1	300		2,00	Lago Rozas, José y Ceferino	Fernandez Mendez, Inés	3			3,00	Lopez Alonso, José
Fernandez Fernandez, Antonio	5	1,750		1,50	Fernandez Mollo, Fernando	25 Grado					
Fernandez Fernandez, José M. ^a	4	1,000		2,00	Fernandez Fernandez, Fermin	Lopez, Belarmina	1			3,00	Alvarez Lopez, Antonio
Alvarez Gonzalez, Joaquín	3	600		3,00	Alvarez Rodriguez, Manuel	26 G. de Salime					
Blanco Menendez, María	1	200		2,00	Fernandez Blanco, Pablo	Gomez Freije, Carmen	2	2,00	2,00		Lopez Gomez, Balbino
Martinez Gonzalez, Nieves	1	200		2,00	García Gonzalez, Casto	Soto, Dolores	2	1,00	3,00		Feije Soto, Ricardo
Arias Fernandez, Rosa	3	200		4,00	Rodriguez Garcia, Manuel	Braña Rodriguez, Antonia	4	4,00	1,00		Soto Braña, José
Arce Rodriguez, Engracia	1	250		2,00	Arce Rodriguez, Jesús	García Bolaño, Fermina	2	1,00	3,00		García Lastra, José
Arango Campo, Josefa	2	500		2,00	Fernandez Flórez, Antonio	Món Cancio, Teresa	1	2,00	1,00		Món, Aquilino
16 Castropol											
Fernandez Fernandez, Sara	2	1,00		3,00	Gomez Garcia, Ramón	Castrillón Perez, José A.	4	3,00	2,00		Castrillón Rodriguez, Manuel
Fernandez Santamarina, Adelaida	2	1,00		3,00	Gonzalez Díaz, Marcelino	García Busto, José A.	4	4,00	1,00		García Fernandez, Eustasio
García Fernandez, Carmen	2	1,00		3,00	García Fernandez, Vicente	Lougedo Villamil, Manuel	6	2,00	3,00		Lougedo Fernandez, José A.
Lombardero Mariño, Amalia	2	1,00		3,00	Martinez Gonzalez, Evaristo	27 Ibias					
Lopez Alonso, Brigida	1	1,00		2,00	Espina Lopez, Amador	Sal Menendez, José	2	1,00	3,00		Sal Gonzalez, José
Lopez Lopez, Carmen	3	1,00		4,00	Mendez Garcia, José	Perez Ferreira, Josefa	1	2,00	1,00		Fernandez Ferreira, Saturio
Lopez Lopez, Servanda	2	1,00		3,00	García Martinez, Domingo	Rodriguez Perez, Carmen	1	1,00	2,00		Alvarez Monteserin
Martinez Gonzalez, Asunción	2	1,00		3,00	Mendez San Julián, Alejandro	Gavela Rodriguez, Santos	5			3,00	Gavela Sal, Manuel
Rodriguez, Rosario	1	1,00		2,00	Rodriguez, Adolfo	Valle Mendez, Rosalia	1	2,00	1,00		Monteserin Valle, Fermín y Antonio
17 Coaña											
Blanco Garcia, Eduardo	2	2,00		2,00	Blanco Mendez, Miguel	Villanueva Rodriguez, Sofia	4			3,00	Mendez Barcia, Emilio Gnzalo
Fernandez Mendez, Pilar	2	2,00		2,00	Alvarez Perez, Manuel	Castaña Alvarez, José	2			1,50	Castaña Lopez, Saturnino
García Sueira, Teresa	4	4,00		2,00	Gonzalez Garcia, Manuel	28 Illano					
Gayol Mendez, Balbino	2	2,00		2,00	Gayol Garcia, Manuel	Bajas					
García Suarez, Carmen	4	4,00		2,00	Mendez Garcia, Ricardo	Alvarez Jardón, Angela	3	2,00	3,00		Alvarez Fernandez, Aladino
Mendez Garcia, José María	4	4,50		1,50	Mendez Gonzalez, Bernardo	Rico Lopez, Marina	2			4,00	Lopez Amor, Primitivo
Perez Martinez, María	2	2,00		2,00	Gonzalez Gonzalez, Manuel	Rodriguez Perez, Indalecia	1	1,00	2,00		Martinez Rodriguez, Fermín
Perez Mendez, Rogelia	4	4,00		2,00	Lopez Santamarina, Julio	Pigún Jardón, Manuel	2	2,00	2,00		Pigún Villabrilte, Antonio
Rodriguez Cancio, Eugenio	5	5,00		2,00	Mendez Rodriguez, Segundo	Lopez Alvarez, Avelino	3	3,00	2,00		Perez Quintana, Manuel
Sanchez Fernandez, María C.	3	3,00		2,00	Fernandez Gayol, Celedonio	Alteraciones en la cuantía del Subsidio					
Suarez Gonzalez, María	3	3,00		2,00	Iglesias Gonzalez, Joaquín	Real Martinez, Anacleto	5	4,00	1,00		Ricos Lopez, Alfredo
20 Cudillero											
Alvarez, Emérita	2			4,00	Pardo Alvarez, Hermenegildo						
Alvarez Albuérne, María A.	2			4,00	Fernandez Alvarez, Jesús						
Fernandez Campo, Daniela	3			5,00	Menendez Lopez, Luis						
Fernandez Quincoces, Mateo	1			3,00	Fernandez Cuervo, Gervasio						

(Concluirá)

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Rodríguez, vecino de Castrillón, Boal, habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Luciano Fernández Méndez, vecino de Castrillón, (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Suárez, vecino de Fuentes Cabadas (Boal), habiendo nombrado Juez instructor a D. José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 9 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE PRAVIA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo), designado

para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Faustino Fernández, vecino de Vista Alegre Grado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Pravia, (Oviedo), designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de exigirse a D. Feliciano Rodríguez, vecino de Somado, Pravia, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que halla lugar si no lo verifica.

Pravia, a veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

DE SALAS EDICTOS

Don Joaquín Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas, e Instructor del expediente de Responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. José Cuervo Riera, vecino de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas setiembre 8 de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquín Folgueras.

—:—

Don Joaquín Folgueras Gonzalez,

Juez del término de Salas e Instructor del expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto, se llama y emplaza a D. Javier Perez Riesgo, vecino del pueblo de Labio, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Salas 8 de setiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Instructor, Joaquín Folgueras.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ PEREZ, Ramón, de 21 años de edad, natural de Luarca (Oviedo), domiciliado últimamente en Luarca (Oviedo), hijo de José y de Joaquina, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina en Luarca.

FERNANDEZ DIAZ, José María, de 23 años de edad, natural de Luarca (Oviedo), hijo de Cristino y de Constantina, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina en Luarca.

SUAREZ DIAZ, Alberto, de 21 años de edad, natural de Luarca (Oviedo), hijo de Rosendo y de Carmen, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina en Luarca.

VIÑA FERNANDEZ, Gumersindo, de 22 años de edad, natural de

Luarca (Oviedo), domiciliado en Luarca (Oviedo), hijo de Emilio y de Rogelia, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

PEREZ FERNANDEZ, Ricardo, de 20 años de edad, natural de La Ronda (Luarca), domiciliado últimamente en La Ronda (Luarca), hijo de Ramón y de María, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

BURUNDARENA Y ASTUY, Ignacio, de 20 años de edad, natural de Anlorroa (Vizcaya), domiciliado últimamente en Luarca (Oviedo), hijo de Miguel y de Ines Aniceta, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MARTINEZ PEREZ, José Victor, de 23 años de edad, natural de Luarca (Oviedo), domiciliado últimamente en Luarca (Oviedo), hijo de Ramón y de Amalia, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

FERNANDEZ MENDEZ, José, de 23 años de edad, natural de Ortiguera (Coaña), domiciliado últimamente en Ortiguera (Coaña), hijo de Leandro y de Elena, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

PEREZ RODRIGUEZ, Jesús, de 23 años de edad, natural de Luarca, domiciliado últimamente en Gijón, hijo de Jesús y de Esperanza, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

MENDEZ GARCIA, Sotero Ramiro, de 20 años de edad, natural de Puerto de Vega (Navía), domiciliado últimamente en Puerto de Vega (Navía), hijo de Eliseo y de María de los Angeles, procesado por el delito de rebelión, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de ocho días se presente en este Juzgado sito en la Ayudantía Militar de Marina de Luarca.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial